

señale lo que dispone el art.º 238 del citado Reglamento, sin perjuicio de lo que en definitiva se sirva resolver V.ª, cuyo acto ha tenido efecto después de haber consignado en el Banco de España la fianza definitiva, consistente en 61.518 75 pesetas en metálico, según acredita el resguardo que obra en poder del Depositario municipal, y después de haber pagado el importe de la mensualidad de Diciembre que asciende á 34.177 pesetas 8 cént., habiéndose verificado acto seguido el aforo determinado en el art.º 17 del Reglamento de las especies existentes en los establecimientos públicos de venta por varias Comisiones compuestas de los señores de Alcalde D. José María Solís y D. Carlos Diaz, y de los Concejales D. Diego Salmeron, D. Enrique Ayuso y D. José Yllan Gonzalez, cuyo aforo asciende á 32.000 pesetas que ha de abonar V.ª al arrendatario dentro de los plazos determinados en las condiciones respectivas.

Arrendado este arbitrio en no despreciables condiciones y garantido por su medio los intereses de la Municipalidad y del Estado, ya podrán con mas facilidad plantearse y resolverse los problemas que afectan á las obligaciones municipales, á las mejoras que la opinion reclama y al definitivo arreglo de la Hacienda del Municipio; problemas que son la pesadumbre de la administración de aquel arbitrio, era sin duda alguna insolubles.

Los resultados obtenidos en los dos meses que la administración del impuesto y arbitrio